

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 15 de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00175** de **PEDRO JOSÉ RINCÓN SIERRA** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.** asignada por reparto en 17 folios del expediente digital. Sirvase proveer.


KAROL TATTIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- Requierase al apoderado de la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda, corrigiendo el acápite de hechos en los siguientes términos:

- a) En el hecho 4° de la demanda precise la fecha en la que corresponde el salario percibido.
- b) En lo relativo a los hechos 19 a 21 indíquele al despacho los periodos de causación correspondientes a las prestaciones allí referidas.
- c) Precise en el hecho 23 el día en que se le pagó la liquidación final que allí menciona.
- d) Frente a los hechos 24 y 25 precise las fechas y circunstancias de modo y lugar en los que ocurrieron tales hechos.
- e) Indique las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que tuvieron lugar los hechos 44 y 45.
- f) Explique el objeto de las experticias mencionadas en el hecho No. 36, así como las circunstancias de modo tiempo y lugar.
- g) Respecto de los hechos 40 a 42 indique a que se refiere con los recibos mencionados y a que conceptos corresponden
- h) Los hechos deben ser sustento de las pretensiones de la demanda, por lo que deberá indicar los hechos que sustentan las pretensiones principales Primero A y 14-15 de las pretensiones subsidiarias indicando lo referente a la solicitadas reliquidaciones.
- i) Deberá aclarar y corregir en la demanda la fecha de terminación laboral pues en los hechos y pretensiones de la demanda hace referencia al 17 de noviembre de 2016 y 17 de noviembre de 2017.

